

BOLETÍN Nº 114 - 15 de junio de 2012

RESOLUCIÓN 565/2012, de 18 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental sobre el Plan General Municipal de Ayegui promovido por el Ayuntamiento de Ayegui.

De acuerdo con lo establecido en el anexo 3.A apartado B)1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los Planes Generales Municipales deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica y ser objeto de Declaración de Incidencia Ambiental, de manera previa o simultánea a la aprobación del Plan.

La Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan General Municipal de Ayegui fue aprobada el 7 de marzo de 2006. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, se inició el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica con el informe del Servicio de Calidad Ambiental de 2 de abril de 2007, en el que se indicaban los elementos estructurantes del modelo territorial que debían incluirse en el Estudio de Incidencia Ambiental e integrarse en la elaboración del Plan Urbanístico Municipal.

El Plan Urbanístico Municipal de Ayegui fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno el 7 de mayo de 2009 y el 6 de octubre de 2010 y sometido a información pública mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 68, de 3 de junio de 2009 y número 127 de 20 de octubre de 2010. No se han recibido alegaciones de contenido ambiental.

Con fecha 16 de enero de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, la documentación completa del Plan General Municipal, que incluye el Estudio de Incidencia Ambiental, aprobado provisionalmente el 4 de enero de 2011.

El análisis, diagnóstico y propuestas efectuadas en el Plan Urbanístico Municipal afectan a la totalidad del término municipal, con una extensión superficial de 9,58 km².

Los objetivos generales del Plan son definir una estrategia y modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, protegiendo el patrimonio cultural del casco histórico y el camino de Santiago, resolviendo las necesidades de suelo residencial, dotacional y de actividades económicas y considerando las previsiones de sistemas generales e infraestructuras básicas. A partir de un análisis más exhaustivo del municipio, se concretan estos objetivos para el medio urbano y el medio natural.

El modelo de ocupación del territorio busca la consolidación de la trama urbana existente, potenciar la revitalización del núcleo urbano y la conexión entre el núcleo tradicional y la urbanización Irache. Las propuestas del Plan Urbanístico para los nuevos desarrollos residenciales se concretan en ocho actuaciones, situándose las más importantes en cuanto a tamaño al norte de la N-111, entre el núcleo tradicional y el complejo turístico de Irache (AR8 y AR5). Los desarrollos de menor entidad se ubican en el entorno del núcleo urbano por el norte y por el sureste (AR1, AR-6, AR2, AR3, AR4) y en el complejo residencial de Irache (AR-7).

Se consolida e incrementa la zona de Ardantze como un gran espacio dotacional de uso deportivo principalmente, con posibilidad de ubicar otras dotaciones de carácter cultural, docente, administrativo o servicios.

Como suelo de uso industrial y con la categoría de Suelo Urbanizable (no sectorizado), el Plan propone una superficie de 34 hectáreas en el paraje La Borda, en la falda este de Montejurra. En relación a este ámbito, no se incluye un análisis de alternativas, quedando justificada su ubicación en base a su continuidad física con el área industrial de Estella/Lizarra. Se trata de una zona de alta visibilidad desde una vía de alta frecuencia como la autovía del Camino (A12) y de elevada calidad visual, en cuanto que forma parte de uno de los principales hitos paisajísticos del entorno, como es Montejurra. La principal afección deriva de la transformación de un paisaje agrícola con bosquetes y ribazos de coscojar y matorral mediterráneo a un espacio urbanizado.

El Plan expone las determinaciones aplicables al Entorno protegido del BIC Monasterio de Irache, desarrollando pormenorizadamente el entorno más próximo al Monasterio y regulando los diferentes usos que confluyen en esta zona (UE-10).

Respecto a la red viaria, se mantiene la existente y se propone considerar el tramo de la N-111 que atraviesa el municipio como una travesía. Las principales carencias se localizan en la conexión viaria peatonal entre el núcleo urbano de Ayegui y la Urbanización de Irache, resultando muy deficitaria la red para bicicletas, en cuanto que no existe un desarrollo concreto de carril-bici en todo el municipio.

En el suelo rústico, la proliferación de viviendas y casetas en suelo no urbanizable con riesgo de derivación hacia usos residenciales resulta una dinámica implantada en el territorio. El Plan consolida las construcciones existentes y delimita un ámbito en el paraje Oncineda bajo la designación de terrenos baldíos para horticultura de ocio. El Plan regula las características constructivas de estas edificaciones en suelo no urbanizable, de tal forma que pueden implantarse también en el suelo agrícola, de valor para su explotación natural.

La protección del medio físico a través de la categorización del suelo no urbanizable queda regulada de forma genérica apoyándose principalmente en los artículos 114 y 113 de la Ley 35/2002, de 22 de diciembre de ordenación del territorio y urbanismo.

El Estudio de Incidencia Ambiental, cuyo resumen se incluye en el Anexo, analiza adecuadamente los valores naturales del municipio. Como síntesis de la valoración ambiental del Plan concluye que la principal afección se produce por ocupación del suelo y cambio de uso, así como el impacto paisajístico de los desarrollos futuros en

los suelos reservados para uso industrial, al pie de la ladera este de Montejurra. Afecciones que deberían ser compensadas con las medidas de integración paisajística que se establezcan en los proyectos de urbanización.

Entre otras medidas propuestas destacan aquellas orientadas a una gestión sostenible del agua en la fase de diseño de los proyectos de urbanización como el uso de sistemas reguladores de caudales y volúmenes en las viviendas y sistemas de almacenaje de agua de lluvia frente a periodos de sequía.

Se incluye la zonificación acústica del municipio en el que se identifican áreas acústicas residenciales, industriales, infraestructuras, docente y de uso recreativo.

El Servicio de Calidad Ambiental informa sobre la realización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, sobre la forma en que se han incorporado los condicionantes ambientales al Plan General Municipal de Ayegui, se incluye en el expediente los informes de la Sección de Planificación y Ayudas y Sección de Recursos Hídricos y propone condiciones a incorporar en el desarrollo y aplicación del Plan.

En consecuencia, a la vista de los informes que figuran en el expediente y, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y por el artículo 68 del Decreto Foral 141/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Formular Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre el Plan Urbanístico Municipal de Ayegui, con las condiciones que se señalan en los puntos siguientes:

1.-El Plan Parcial que desarrolle el AR9 (suelo industrial) deberá tramitarse según el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, con un análisis ambiental detallado y considerando como aspectos más relevantes:

-Ruido. A partir del análisis de la situación acústica se incorporarán medidas de planificación acústica en la ordenación del ámbito y en su caso medidas correctoras orientadas al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Dichas medidas se valorarán desde el punto de vista ambiental y paisajístico, garantizando su viabilidad técnica y ambiental. Se deberá aportar el informe que preceptivamente emita el Departamento de Obras Pública, Transporte y Telecomunicaciones, como titular de la infraestructura viaria, por estar ubicado en la zona de servidumbre acústica.

-Paisaje. Estudio Paisajístico que defina medidas de integración paisajística en las diferentes fases, desde la ordenación del espacio, diseño..., analizando especialmente la topografía del terreno, las zonas de transición hacia el suelo no urbanizable, la percepción visual y paisajística del ámbito en su conjunto.

-Definición de los accesos de forma coordinada con el área industrial colindante prevista en Estella/Lizarra.

-Medidas correctoras. El proyecto de urbanización incorporará medidas específicas para reducir el porcentaje de impermeabilización con las superficies de los aparcamientos, viales y espacios públicos, y la generación de

caudales puntas de escorrentía superficial. Se priorizarán soluciones de drenaje sostenible.

2.-Además de la zonificación acústica aportada y realizada a partir de los usos predominantes en los desarrollos propuestos y existentes, se evaluará en los instrumentos de desarrollo la compatibilidad de los diferentes usos del suelo con la situación acústica existente en el municipio. Esto es el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para los nuevos desarrollos urbanos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Los Planes Parciales y Áreas de Reparto deberán analizar la situación fónica de su ámbito de aplicación, incorporando las limitaciones acústicas de aplicación a los nuevos desarrollos, bien por superarse los objetivos de calidad acústica para esas áreas, bien por ser necesario la introducción de zonas de transición entre áreas acústicas colindantes, por ser superior a 5 dB (A) la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas. Se especificarán las medidas preventivas y correctoras propuestas así como el análisis de la situación acústica resultante tras la aplicación de dichas medidas. En el caso que dichas medidas correctoras impliquen alteraciones de la topografía y/o de la red drenaje superficial, serán evaluadas con criterios ambientales.

Se valorará con especial atención la situación fónica de áreas residenciales próximas a la Autovía del Camino (UE 6, 7 y 8 y AR4), el área residencial AR 6 (Mater Dei, Bellín, Merkatondoa) donde confluyen usos residenciales, industriales y educativos y la zona industrial AR9.

3.-Suelo de Salvaguarda del Modelo de desarrollo (Merkatondoa). En esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las directrices de áreas inundables recogidas en el Anexo 5 del POT 4, de tal forma que la ordenación resultante garantice que los usos previstos resulten acordes con la funcionalidad hidráulica de este espacio.

4.-Paisaje. En relación a los valores paisajísticos del municipio, el Plan valorará el Paisaje Singular de Montejurra, aplicando los criterios y directrices recogidos en el POT 4 relativas al paisaje.

5.-Las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Estudio de Incidencia Ambiental se aplicarán a través de los distintos instrumentos de desarrollo del Plan.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

3.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y al Ayuntamiento de Ayegui, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de mayo de 2012.-El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

ANEXO

Resumen del plan urbanístico y del estudio de incidencia ambiental

Estudio de Incidencia Ambiental

El análisis, diagnóstico y propuestas efectuadas en el planeamiento afectan a la totalidad del término municipal con una extensión superficial de 9,58 km².

El Estudio de Incidencia Ambiental incluye un análisis, diagnóstico y valoración ambiental completa del municipio. Integra datos del medio físico referentes a la información climatológica, geológica y de relieve, hidrología, vegetación y hábitats, patrimonio cultural y arqueológico y paisaje.

Con la autovía A12 el municipio queda dividido en dos ámbitos bien diferenciados en cuanto a usos y relieve. Al norte, cerrando el término municipal en la muga con Estella/Lizarra y Arbeiza, las cimas de Santa Barbara y Sarnabiada, en un relieve intrincado con suelos de naturaleza gipsícola, se intercalan cultivos agrícolas con coscojares y matorrales, formando el fondo de escenario del núcleo urbano de Ayegui. El sur del municipio, que comprende la falda norte de Montejurra, con las crestas de conglomerados, en cuyo pronunciado relieve se extienden los carrascales que descienden por sus laderas hasta alcanzar los piedemontes más llanos, donde se instalan los usos agrícolas, principalmente viñedos.

En base al análisis bioclimático y geobotánico se identifican las series de vegetación que constituyen la vocación espontánea de este ámbito de transición de la Navarra Media. El análisis del medio se realiza a partir de la metodología de unidades ambientales homogéneas, entendida como grandes superficies que pueden acoger sistemas productivos y ambientales diversos, con una capacidad de acogida similar. A partir de criterios geomorfológicos, topográficos y de usos y presencia de vegetación se identifican 9 unidades ambientales.

Entre los elementos destacables del municipio, figura la sima de Zuloandia, singularidad kársticas que el Plan protege manteniendo su carácter de suelo no urbanizable y consolidando las huertas tradicionales existentes. Y por su fragilidad e interés paisajístico, las pronunciadas laderas de Montejurra y Santa Bárbara, que enmarcan el núcleo urbano por el norte y el sur.

Las vías pecuarias (Cañada Real Imas-Irache y Pasada de Montejurra) y el Camino de Santiago, además de sus valores culturales y paisajísticos, resultan importantes infraestructuras de conexión con municipios colindantes y entre los ámbitos del propio municipio fragmentados por la autovía.

El Estudio identifica y valora las afecciones derivadas del PUM, siendo las alteraciones más significativas la transformación del paisaje agrícola en urbano, fundamentalmente en la franja que conecta los dos núcleos de población existentes y en las laderas de Montejurra por la implantación del área de actividades económicas.

Las principales fuentes emisoras de ruido son el tráfico rodado de la N-111 y la A-12 y las actividades industriales en menor medida y con escasa representación en el municipio.

El tratamiento del suelo no urbanizable y su régimen de protección responde básicamente a los artículos 113 y 114 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Plan Urbanístico Municipal

Los objetivos del Plan Urbanístico son resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional y de actividades económicas que se deriven de un estudio de necesidades, asegurar el correcto engarce de los tejidos urbanos

existentes con las nuevas extensiones, evitar la creación de una masa continua edificada al norte de la N -111, proteger el patrimonio del casco histórico y del Camino de Santiago y llevar a cabo una ordenación integral del entorno de protección del Bien de Interés Cultural del Monasterio de Irache.

El desarrollo urbanístico del municipio se plantea como una conexión entre el núcleo urbano de Ayegui y la Urbanización de Irache, con el fin de dar continuidad al conjunto pero sin crear una masa compacta, dotándola de zonas verdes. Además de la colmatación de los espacios interiores del núcleo original, los nuevos desarrollos residenciales se concretan en ocho actuaciones:

- a) Al norte de la N-111, entre el núcleo tradicional y el complejo turístico de Irache (AR8, AR7 y AR5).
- b) Merkatondoa. En el ámbito Mater Dei, Bellín, Merkatondoa (AR6) cuyo desarrollo se prevé de forma conjunta con el municipio de Estella/Lizarra, se deberá integrar, como un elemento estructurante, la vaguada que drena de forma natural las aguas superficiales, en cuyo ámbito se localizan la Fuente del chorro, el Regacho III y la Balsa del Sordo.
- c) Entorno del núcleo urbano (AR2, AR3) y el camino Entre Viñas, con la previsión de convertir el suelo industrial de Bordonabe en suelo residencial.
- d) Entorno del complejo turístico por el norte y por el sureste (AR2, AR3, AR4).
- e) Norte del núcleo urbano. Desarrollo residencial en el ámbito la Fuente del Piojo (AR1), con el objetivo de dar continuidad a la red viaria conectando la calle Fuente del Piojo con la calle Camino de Estella/Lizarra, ya en el municipio de Estella/Lizarra.

La capacidad residencial prevista por el PGM se establece en aproximadamente 1026 nuevas viviendas, duplicando el parque residencial actual, cuyo desarrollo según las previsiones contempladas en el Plan supone alcanzar una población de 4.238 habitantes.

El Plan incluye una ordenación espacial en el entorno del BIC Monasterio de Irache, teniendo en cuenta su vulnerabilidad paisajística y potenciando la visual desde y hacia el Monasterio.

Varias han sido las ubicaciones barajadas para la implantación de un área comercial o recreativa de ámbito comarcal: complejo de Irache, entorno de protección del Monasterio de Irache y polígono industrial de Montejurra. Finalmente se ha optado por la reserva de terrenos en Merkatondoa, como suelo no urbanizable de salvaguarda del modelo de desarrollo de entorno de núcleos, para su futura ordenación mediante un Plan de Conjunto con el municipio de Estella/Lizarra.

Respecto al suelo destinado a actividades económicas, se reserva al este de la Autovía A12, en la ladera noreste de Montejurra una superficie de aproximadamente 34 hectáreas. Esta área destinada a polígono industrial se justifica atendiendo a la disposición del polígono de Estella/Lizarra en terrenos colindantes.

En relación a la movilidad, el Plan incluye un análisis de la situación actual entendida como una primera aproximación al tema de la movilidad, ya que el propio Plan considera que no responde a un estudio de

movilidad como tal. En este análisis se establece una jerarquización de las vías de tráfico rodado y un análisis de la red peatonal.

Los objetivos del Plan Urbanístico en relación al medio natural son la protección y clasificación del suelo rústico en función de su valor paisajístico, ambiental, agrícola, forestal y cultural, la protección de Cañadas, Camino de Santiago y yacimientos arqueológicos y la consideración del paisaje como un elemento cuyos valores se deben identificar, proteger y poner en valor.

En el análisis y propuestas para el suelo rústico se incorpora la información ambiental relevante que contribuye a armar el modelo de ocupación territorial. Por su valor ambiental y paisajístico se han considerado los carrascales Montejurra y de Santa Bárbara y los manantiales con un entorno de protección de 15 m. También se incluyen dos pasillos paisajísticos como conectores ecológicos, correspondientes a dos alineaciones de robledal-carrascal en los parajes Entremontes y el Robledal.

La singularidad de las formaciones kársticas como la sima de Zuloandia se recoge como suelo de prevención de riesgos, consolidando los usos hortícolas que actualmente se desarrollan y desestimando su transformación parcial en suelo residencial. Esta hondonada, con un parcelario ordenado en torno a las surgencias de agua se configura como una isla rústica en un entorno urbano.

Los terrenos agrícolas destinados a viñedos y cereal se recogen como suelo de explotación natural en base a su capacidad agrológica, a excepción de la zona de Oncineda. A este paraje con un alto grado de implantación de edificaciones vinculadas a la horticultura de ocio se le asigna la subcategoría de Terrenos baldíos para horticultura de ocio, pasando a regular las condiciones de estas edificaciones. Para los espacios degradados, como la cantera al norte de Ardantze, se plantea como objetivo principal su recuperación ambiental.

Entre los valores culturales más relevantes del municipio destaca el entorno de protección del Monasterio de Irache y el Camino de Santiago declarados como Bien de Interés Cultural, los yacimientos arqueológicos y las vías pecuarias como la Cañada Real Imás-Irache y la Pasada de Montejurra.

Bajo la categoría de Suelo de Salvaguarda de Modelo de desarrollo, el Plan distingue entre el suelo de Entorno Urbano y Suelo de salvaguarda del modelo urbanístico. Los primeros se preservan con el fin de no comprometer el futuro desarrollo residencial y/o de actividades económicas (Prado de Irache, Ardantze, Monteredondo y Merkatondoa) mientras que los segundos, tienen la finalidad de no permitir la ampliación ilimitada del polígono industrial por las faldas de Montejurra y se extienden entre el límite del carrascal y el camino del cementerio.

Código del anuncio: F1207986